

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda para proceso Ejecutivo, con radicado Nro. 2023-00700-00.

En la fecha, **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDITORIAL DNS DIRECT NETWORK**
STRATEGIES S.A.S NIT 901.662.653-8
DEMANDADO : **JOAN SEBASTIÁN CORREA MEDINA** C.C. Nro. 1.024.546.102
RADICADO : **170014003010-2023-00700-00**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1102-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Estudiada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D.C., según se estipuló en la demanda y en el documento arimado como base de recaudo; motivo por el cual, debe acudirse a las reglas fijadas en el art. 28 del CGP.

Una vez revisado el documento presentado como base de ejecución, esto es, el documento denominado “*contrato de adquisición de material pedagógico físico*”, en el cual el demandado se obligó con el demandante a cancelar la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.920.000,00)**, encuentra esta judicatura que al interior del mismo **NO** se estipuló el lugar de cumplimiento de la obligación contenida en el negocio jurídico celebrado.

Bajo ese entendido, resulta claro que el legislador dispuso una regla de prevalencia de la competencia territorial, la cual en tratándose de procesos contenciosos, debe ser un asunto de conocimiento del Juez del domicilio del demandado, que en el caso que nos ocupa sería el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., pues, como se dijo, en ningún lugar del documento se estipuló el lugar de cumplimiento de la obligación, menos se dijo que fuera la ciudad de Manizales – Caldas-.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Así las cosas, este Despacho, atendiendo a lo preceptuado en el art. 28 del CGP, rechazará por competencia la presente demanda, y se ordenará remitir estas diligencias para que sean repartidas entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.**, por ser el lugar del domicilio del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda para proceso **EJECUTIVO** promovida por la **EDITORIAL DNS DIRECT NETWORK STRATEGIES S.A.S** con **NIT. 901.662.653-8**, en contra de **JOAN SEBASTIÁN CORREA MEDINA** con cédula **Nro. 1.024.546.102**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del presente proceso junto con sus anexos a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 el 24 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea07685e3ec74e6d4aaa015f55781f6022996aaeee42c5154004970e3791b081**

Documento generado en 23/10/2023 09:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>